

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5
27 DE MAYO DE 2022

ACUERDO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	AVANCE
132/2022	Se aprueba el Acta de la 4ª. Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2022.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
133/2022	Se aprueba que el Comité de Ética de Docencia e Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras se integre con el siguiente personal académico: la Dra. Mariflor Aguilar Rivero, adscrita al Colegio de Filosofía y el Dr. Gabriel Enrique Linares González, adscrito al Departamento de Letras Modernas, por parte de la Facultad de Filosofía y Letras; así como la Dra. Nadima Simón Domínguez, adscrita a la Facultad de Contaduría y Administración (FCA), el Dr. Víctor Manuel Cruz Atienza, adscrito al Instituto de Geofísica (IGEF), y la Dra. María de Lourdes Alvarado y Martínez Escobar, adscrita al Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), como integrantes de entidades externas a la Facultad. La aprobación se hace con fundamento en el artículo 1 de los <i>Lineamientos para la integración, conformación y registro de los comités de ética en la UNAM</i> , así como en los artículos 6 y 7 de la <i>Guía de funcionamiento interno del Comité de Ética de Docencia e Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras</i> .	Dirección y Secretaría General.	Concluido

134/2022	La discusión sobre el regreso a clases presenciales se turna a los comités académicos de la Facultad de Filosofía y Letras que, en conjunto con las coordinaciones y la participación de las y los consejeros técnicos de la especialidad correspondiente, analizarán la información recabada por las coordinaciones, así como los resultados de la encuesta <i>Experiencia sobre la modalidad mixta durante el semestre 2022-2</i> y lo expresado durante esta sesión respecto al tema para informar al pleno -en la sesión extraordinaria del próximo 8 de junio- sobre las especificaciones de cada colegio y departamento que deberán de ser consideradas para la elaboración de los lineamientos generales para el regreso a clases en el semestre 2023-1.	Dirección, Secretaría General, Consejo Técnico, División de Estudios Profesionales y División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.	Concluido
135/2022	Se aprueba la convocatoria para el <i>Premio al Servicio Social "Dr. Gustavo Baz Prada" 2022</i> , con fundamento en el <i>Acuerdo por el que se establecen las bases para el otorgamiento del Premio al Servicio Social, UNAM</i> .	Dirección, Secretaría General y Departamento de Servicio Social.	Concluido
136/2022	Se aprueba la incorporación del <i>Curso de comprensión de lectura en alemán</i> a partir del semestre 2023-1 a la oferta educativa del Departamento de Lenguas (DELEFyL).	Dirección, Secretaría General y Departamento de Lenguas de la FFyL.	Concluido
137/2022			Concluido

	Se aprueba que el <i>Diplomado de actualización y titulación en estudios ciencia, tecnología y sociedad</i> sea impartido en la División de Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General y División de Educación Continua de la FFyL.	
138/2022	Se aprueba el <i>Diplomado de actualización y titulación en estudios ciencia, tecnología y sociedad</i> (EC, FFyL) dentro de la dentro de la opción “Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM” para las personas egresadas de todas las licenciaturas en Sistema Escolarizado y Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la FFyL. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del <i>Reglamento de las opciones de titulación de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras</i> .	Dirección, Secretaría General y División de Educación Continua de la FFyL.	Concluido
139/2022	Se aprueba el <i>Diplomado habilidades docentes “educación para toda la vida”</i> (FES Aragón, UNAM) dentro de la opción “Ampliación y Profundización de Conocimientos mediante Diplomados de Educación Continua de la FFyL o la UNAM” como modalidad de titulación para las personas egresadas de la Licenciatura en Letras Clásicas del Sistema Escolarizado. La aprobación se fundamenta en los artículos 4, 5, 7 y del 82 al 85 del <i>Reglamento de las Opciones de</i>	Dirección, Secretaría General y División de Estudios Profesionales.	Concluido

	<i>Titulación de Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras.</i>		
140/2022	Se aprueban las veinticinco solicitudes de suspensión temporal de estudios correspondientes a los semestres 2022-2 y 2023-1, con fundamento en el artículo 23 del <i>Reglamento General de Inscripciones.</i>	Dirección, Secretaría General y Secretaría Académica de Servicios Escolares.	Concluido
141/2022	Se aprueba el <i>Calendario prácticas de campo, semestre 2023-1</i> , con fundamento en el artículo 11 del apartado “III Requisitos y condiciones de las prácticas de campo” del <i>Reglamento interno de la Facultad de Filosofía y Letras</i> para la realización de prácticas de campo, así como en el artículo 10 del apartado “Requisitos y condiciones de las prácticas de campo” de los <i>Lineamientos Generales para la realización de las prácticas de campo de la UNAM.</i>	Dirección, Secretaría General y Consejo Técnico.	Concluido
142/2022	Se aprueba el ingreso del Mtro. Carlos Francisco López Ocampo, Técnico Académico Asociado “C”, al Programa de Estímulos de Iniciación de la Carrera Académica para Personal de Tiempo Completo (PEI).	Dirección y Secretaría General.	Concluido
143/2022	Se aprueban las ocho prórrogas de contratación de personal académico incorporado a través del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	Carrera (SIJA) cuyo Concurso de Oposición Abierto (COA) continúa en proceso.		
144/2022	Se aprueba que el inicio de la relación contractual del académico o académica ganador/a de un Concurso de Oposición Abierto para una plaza vacante, se establezca a partir del semestre inmediato siguiente.	Dirección y Secretaría General.	Concluido
145/2022	Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Bibliotecología. Se otorga la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo Interino a la Mtra. Marisa Rico Bocanegra, adscrita al Colegio de Bibliotecología, con fundamento en los artículos 41, 68 y 69 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> .	Dirección y Secretaría General.	Concluido
146/2022	Se ratifica la recomendación de la Comisión Dictaminadora de Letras Clásicas e Hispánicas. Se otorga la definitividad en la plaza de Profesor Asociado "C" de Tiempo Completo, así como la promoción a la categoría de Profesor Titular "A" de Tiempo Completo al Dr. Armando Octavio Velázquez Soto, adscrito al Colegio de Letras Hispánicas, con fundamento en los artículos 44, 78 y 79 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i> .	Dirección y Secretaría General.	Concluido
147/2022			Concluido

	<p>Con fundamento en el artículo 76 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, se devuelve el Dictamen a la Comisión Dictaminadora de Geografía, con la solicitud de que se argumenten de manera concluyente, y fundamentada en el EPA, las razones por las que se otorga la promoción al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, omitiendo las sugerencias asentadas en el dictamen. La Dra. Mary Frances Rodríguez Van Gort se comunicará con la Comisión Dictaminadora de Geografía.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	
<p>148/2022</p>	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Especial Revisora de Filosofía. No se otorga la plaza de</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>

	<p>Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo Interino a Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Filosofía, con fundamento en los artículos 68 y 69 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p>		
149/2022	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Especial Revisora de Historia. No se otorga la plaza de Profesor Asociado “C” de Tiempo Completo Interino al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS), con fundamento en el artículo 68 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p>		
150/2022	<p>Se ratifica la recomendación de la Comisión Especial Revisora de Teatro. Se otorga la promoción a la categoría de Profesor Titular “B” de Tiempo Completo Definitivo a la Mtra. Mónica Raya Mejía, adscrita al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, con fundamento en el artículo 43 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>.</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido
151/2022	<p>Con fundamento en el artículo 106 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>, se acepta el recurso de revisión solicitado por Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Humanos, el artículo 11º de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el artículo 17º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 40º del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, así como el nombramiento de la</i></p> <p>Eliminado: Dos renglones.</p> <p>Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 11º de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el artículo 17º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el artículo 40º del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional</p>		
--	---	--	--

	Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Filosofía, como su representante. El Lic. Fidel Monroy Bautista -consejero técnico del profesorado de Literatura Dramática y Teatro-, será el representante del Consejo Técnico en la comisión especial que atenderá el recurso de revisión.		
152/2022	Se aprueban las contrataciones y recon contrataciones con opinión favorable de la Comisión de contrataciones y permisos del personal académico.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales, División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia y Departamento de Personal Académico.	Concluido
153/2022	Se aprueban las comisiones, licencias y sabáticos con opinión favorable de la Comisión de contrataciones y permisos del personal académico de la Facultad de Filosofía y Letras.	Dirección, Secretaría General, División de Estudios Profesionales, División del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia y Departamento de Personal Académico.	Concluido
154/2022	Se solicitará al Eliminado: Tres renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> , el artículo 11º de la <i>Convención</i>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p><i>Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, que la carta sea enviada a las coordinaciones de los colegios para los que propone implementar el <i>Diplomado Entre Historia y Literatura: la bibliografía y el estudio de fuentes (desde la Antigüedad hasta nuestros días)</i> como modalidad de titulación, debido a que los comités académicos de cada coordinación deben llevar a cabo la revisión de la propuesta.</p>		
155/2022	<p>Se aprueba la solicitud de la Dra. Rosa María Beltrán Álvarez, adscrita al Programa de Posgrado de Literatura Comparada, que consiste en la regularización de dos licencias para comisiones con fundamento en los artículos 57 inciso c y 93 del <i>Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA)</i>: la primera licencia corresponde a un cambio de</p>	<p>Dirección, Secretaría General y Departamento de Personal Académico.</p>	<p>Concluido</p>

	<p>adscripción temporal de la Facultad de Filosofía y Letras a la Casa Universitaria del Libro de 2020 a 2022; y la segunda, al cambio de adscripción temporal de la Facultad de Filosofía y Letras a la Coordinación de Difusión Cultural a partir de 2022 y por el tiempo que dure su encargo como titular de esa entidad.</p>		
156/2022	<p>Se aprueban las dos solicitudes de la Dra. Leticia Gómez Mendoza, adscrita al Colegio de Geografía, para realizar trabajo de campo como parte del proyecto a su cargo "Vulnerabilidad agrícola y forestal ante el clima en la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca" (DGAPA PAPIIT con clave IN-308220). Las actividades se realizarán los días 16 y 17 de junio del año en curso en los municipios de Zitácuaro y Aporo, Michoacán; y los días 16 y 17 de julio del año en curso en el Santuario de las Luciérnagas Santa Clara, Nanacamilpa, Tlaxcala.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
157/2022	<p>El pleno toma conocimiento de la renuncia del alumno Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>

	<p>la Información Pública, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable a su cargo como representante propietario del alumnado de la especialidad de Bibliotecología y Estudios de la Información y Administración de Archivos y Gestión Documental ante el H. Consejo Técnico.</p>		
158/2022	<p>El pleno toma conocimiento de la renuncia de la alumna Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En</p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p>virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable a su cargo como representante suplente del alumnado de la especialidad de Bibliotecología y Estudios de la Información y Administración de Archivos y Gestión Documental ante el H. Consejo Técnico.</p>		
159/2022	<p>Se responderá al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrito al Colegio de Pedagogía, que el Consejo Técnico está interesado en realizar el ejercicio de valoración sobre la actividad docente en el contexto de la pandemia que plantea en su carta, además de invitarlo a participar en el ejercicio.</p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>

<p>160/2022</p>	<p>Se responderá al Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, Técnico Académico adscrito a la División de Estudios Profesionales, que el pleno reitera la decisión de no aprobar su Informe de actividades 2020, pues el documento fue revisado por la Comisión Especial de Técnicos Académicos en su sesión del 13 de mayo de 2021 que, luego de discutir ampliamente, decidió recomendar al pleno la no aprobación. La decisión del Consejo Técnico de no aprobar el Informe de Actividades 2020 y Plan de Trabajo 2021 del Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención</i></p>	<p>Dirección y Secretaría General.</p>	<p>Concluido</p>
-----------------	---	--	------------------

	<p><i>Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable está asentada en el Acuerdo (130/2021).</p>		
161/2022	<p>Las sugerencias de la Eliminado: Dos renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en</i></p>	Dirección y Secretaría General.	Concluido

	<p>Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable, adscrita al Colegio de Letras Hispánicas, se tomarán en consideración para la elaboración de los criterios generales destinados a apoyar la labor de las comisiones dictaminadoras que se trabajarán en la Comisión de normativa y evaluación académica del Consejo Técnico.</p>		
162/2022	<p>El pleno toma conocimiento de la carta que las representantes estudiantiles ante el Consejo Técnico en el periodo 2016-2018</p> <p>Eliminado: Un renglón. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable -Colegio de Estudios Latinoamericanos- y Eliminado: Dos</p>	Dirección y Secretaría General.	

	<p>renglones. Fundamentación: De conformidad con el artículo 12º de la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>, el artículo 11º de la <i>Convención Americana de los Derechos Humanos</i>, el artículo 17º del <i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>, el artículo 116º primer y segundo párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, el artículo 113º fracción I -y último párrafo del artículo- de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, los artículos 6, 7, 16, 17 y 18 de la <i>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados</i>, el artículo 40º del <i>Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México; y los numerales 2, 3, 9 y 10 de los <i>Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión</i> de la Universidad Nacional Autónoma de México. Motivación: En virtud de tratarse de información relativa a una persona física identificada o identificable -Colegio de Pedagogía-, enviaron a la Dirección sobre el caso de la desaparición de Mariela Vanessa Díaz Valverde -estudiante del Colegio de Letras Hispánicas- ocurrido el 27 de abril de 2018.</p>		
--	---	--	--